

**EE15836 (EMAIL CERTIFICADO de
correspondenciabogotanorte@Supernotariado.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Norte <432798@certificado.4-72.com.co>

Lun 1/02/2021 9:15 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (312 KB)

EE15836.pdf;

**NOTA: Por favor no responder a este e-mail, cualquier
solicitud puede hacerlo a través del
correo electrónico ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co**

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

50N2020EE15836

BOGOTÁ D.C., 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CARRERA 17 No 4B 18 ALGARRA III
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

ASUNTO: OFICIO No 1743 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020
REFERENCIA SUCESION No 202000382
EMBARGO

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. 2020-46556 de fecha 17-10-2020 para la matrícula inmobiliaria No. 50N-886789 por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa, de conformidad con el artículo 22 y el párrafo del artículo 24 de la ley 1579 de 2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales.

Cordialmente,



MARY SUSANA GOMEZ BRICEÑO
Abogado 247

Revisó: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: JENNY C. CORREA ZEA

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co





El documento OFICIO No. 1743 del 23-10-2020 de JUZGADO 01 DE FAMILIA Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-46556 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-20185527

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

LA(S) MATRICULA(S) CITADA(S), COMO IDENTIFICACION DEL PREDIO(S) NO ES (SON) CORRECTAS (ARTICULO 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LEY 1579 DE 2012).

SE/OR JUEZ EL FOLIO 50N-20185527 SE TRATA DE UN FOLIO DE MAYOR EXTENSION SOBRE EL CUAL SE REGISTRO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUE DIO ORIGEN A DOS MATRICULAS QUE NO CITAN EN EL OFICIO DE EMBARGO, FAVOR ACLARAR.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ZIPAQUIRA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012 DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTÓRGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA247
El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA NORTE
NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 18 de Noviembre de 2020 a las 01:57:21 PM



Validar
autenticidad de

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 1743 del 23-10-2020 de JUZGADO 01 DE FAMILIA Radicacion : 2020-46556

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



El documento OFICIO No. 1743 del 23-10-2020 de JUZGADO 01 DE FAMILIA Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2020-46556 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50N-20185527

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

LA(S) MATRICULA(S) CITADA(S), COMO IDENTIFICACION DEL PREDIO(S) NO ES (SON) CORRECTAS (ARTICULO 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LEY 1579 DE 2012).

SE/OR JUEZ EL FOLIO 50N-20185527 SE TRATA DE UN FOLIO DE MAYOR EXTENSION SOBRE EL CUAL SE REGISTRO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUE DIO ORIGEN A DOS MATRICULAS QUE NO CITAN EN EL OFICIO DE EMBARGO, FAVOR ACLARAR.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ZIPAQUIRA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA247

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA NORTE
NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 18 de Noviembre de 2020 a las 01:57:21 PM



Validar
autenticidad de

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 1743 del 23-10-2020 de JUZGADO 01 DE FAMILIA Radicacion : 2020-46556

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Liliana

4500153779

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Noviembre de 2020 a las 08:48:08 a.m.
No. RADICACION: 2020-46556

NOMBRE SOLICITANTE: UBALDO A MARTINEZ
OFICIO No.: 1743 del 23-10-2020 JUZGADO 01 DE FAMILIA de ZIPAQUIRA
MATRICULAS: 886789 BOGOTA D. C. 20142866 CHIA
20185527 CHIA 20422595 CHIA
20742620 CHIA CORREO MAYOR VALOR 148400

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	E	1	0	0
99 INSCRIPCIO E	E	4	0	0
			=====	=====
			0	0
Total a Pagar: \$			0	

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

C-22

[Signature]

20

4500153780

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Noviembre de 2020 a las 08:48:13 a.m.
No. RADICACION: 2020-432622

MATRICULA: 504-886789

NOMBRE SOLICITANTE: UBALDO A MARTINEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO
ASOCIADO AL TURNO No: 2020-46556
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20.

4500153781

BOGOTA NORTE LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Noviembre de 2020 a las 08:48:25 a.m.

No. RADICACION: 2020-432624

MATRICULA: 50N-20742620

NOMBRE SOLICITANTE: UBALDO A MARTINEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-46556

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

4500153782

BOGOTA NORTE LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Noviembre de 2020 a las 08:48:36 a.m.

No. RADICACION: 2020-432625

MATRICULA: 50N-20422595

NOMBRE SOLICITANTE: UBALDO A MARTINEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-46556

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

4500153783

BOGOTA NORTE LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Noviembre de 2020 a las 08:48:47 a.m.

No. RADICACION: 2020-432626

MATRICULA: 50N-20142866

NOMBRE SOLICITANTE: UBALDO A MARTINEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-46556

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

4500153784

BOGOTA NORTE LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Noviembre de 2020 a las 08:48:54 a.m.

No. RADICACION: 2020-432627

MATRICULA: 50N-20185527

NOMBRE SOLICITANTE: UBALDO A MARTINEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-46556

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero de Familia
Zipaquirá - Cundinamarca
Carrera 17 No. 4B - 18 - Alquería III TEL: 8526155
j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1743

Zipaquirá, 23 de octubre de 2020

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA NORTE

ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Ref.: Sucesión No. 202000382

Causante: Ubaldo Alfonso Martínez Beltrán C.C. No. 19.311.335

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarles que se decretó la medida cautelar de embargo sobre los siguientes bienes denunciados como de propiedad del causante Ubaldo Alfonso Martínez Beltrán quien en vida se identificó con C.C. No. 19.311.335:

- Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-886789.**
- Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20742620.**
- Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20422595.**
- Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20142866.**
- Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20185527.**

Por lo anterior ruego a Ustedes inscribir el embargo antes citado en el libro correspondiente y expedir certificado de propiedad del bien.

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO FANDINO CASTELLANOS
Secretario

Firmado Por:

DANIEL FERNANDO FANDINO CASTELLANOS
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Primero de Familia

Zipaquirá - Cundinamarca

Carrera 17 No. 4B - 18 - Alqarra III TEL: 8526155

j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: ef001bcf8b67530eb4a644cd1ec096b959947b86c70cbddd1105910e007aea5e

Documento generado en 03/11/2020 12:19:04 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: REMITO OFICIO No. 1743 - PROCESO No. 202000382.

Oficina de Registro Bogota Zona Norte <ofiregisbogotanorte@Supernotariado.gov.co>

Jue 12/11/2020 1:35 AM

Para: Documentos Registro Bogota Zona Norte <documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co>

CC: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (110 KB)

04. Oficio No. 1743.pdf;

!!!POR FAVOR SIRVASE ATENDER EL MENSAJE QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE!!! :

Buenas noches,

RESPETADOS SEÑORES:

SE ACUSA RECIBO, NO OBSTANTE, SE INFORMA QUE, EL PRESENTE, SE REDIRECCIONÓ AL BUZON GENERICO DE RADICACION DE MEDIDAS CAUTELARES DE ESTA OFICINA: documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co

*****Y AL CUAL, EN ADELANTE DEBERA REMITIR DICHAS SOLICITUDES*****

Cordialmente,

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Zona Norte

Calle 74 N0. 13-40 Piso 6

Bogota - Colombia

Teléfono: +57 (1) 345 0500

Email: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Visitenos www.supernotariado.gov.co

P. AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

De: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 18:55

Para: Oficina de Registro Bogota Zona Norte <ofiregisbogotanorte@Supernotariado.gov.co>

Cc: unaprol@gmail.com <unaprol@gmail.com>

Asunto: REMITO OFICIO No. 1743 - PROCESO No. 202000382.

Buenas tardes,

Por medio del presente me permito remitir adjunto oficio No. 1743, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha quince (15) de octubre de 2020, dictado dentro del proceso No. 202000382.

FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO.

Cordialmente,

José Bautista

Citador